

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en despacho telegráfico, se comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Sirvase hacer presente Alcaldes pueblos provincia su digno mando que con arreglo a Decreto sobre labores tierras y Circular complementaria, no son dichos Alcaldes, sino únicamente las Comisiones municipales de policía rural quienes pueden formular programas de trabajo. Asimismo se deberá tener en cuenta en la aplicación de las citadas disposiciones, que la notificación a los propietarios de los citados programas de trabajo habrá de serles hecha personalmente y no a sus encargados o administradores, salvo que éstos acrediten poder bastante otorgado forma legal y estén dispuestos a recibir la expresada notificación. En los casos en que los propietarios tengan su domicilio en término municipal distinto al en que radique la finca de que se trata, la notificación de programas de trabajo se hará por conducto del Alcalde del lugar en que los propietarios residan».

Lo que se hace público para conocimiento general y exacto cumplimiento.

ZaHora 10 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

Por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Aunque la legalidad vigente dispone que las Corporaciones provinciales y municipales se dirijan al Gobierno por conducto de V. E., salvo el caso de recurrir en queja, son contados los casos en que se cumple dicha legalidad, imponiendo tal procedimiento la devolución de los escritos y el requerir informe acerca de los mismos, de suerte que supone tramitarlos un trabajo innecesario, es decir, evitable, y que además no reporta ningún bien al servicio. Ruego pues a V. E. publique la oportuna circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, haciendo saber que toda petición al Gobierno debe cursarse por conducto de V. E. y que V. E. debe remitirme con sus antecedentes e informe desde luego al Ministerio competente para conocer de ella».

Lo que se hace público para conocimiento

de las Corporaciones de referencia, en la seguridad de que por ellas ha de darse exacto cumplimiento a esta orden.

Zamora 10 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

La «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado representante de la misma en Villarrín de Campos a D. José de la Fuente López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de Propiedad Intelectual.

Zamora 10 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

ANUNCIOS

Don Félix Olmedo Carro, vecino de Geria, solicita un aprovechamiento de aguas, derivado del río Pisuerga, con destino a riegos, en término municipal de Simancas (Valladolid), y con las características que se expresan en la nota descriptiva que va inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo último, se hace público por medio del presente anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose también en la misma otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Zamora 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

Don Fausto Vaca Sanz, vecino de Olmos de Esgueva (Valladolid), ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia por la que solicita un aprovechamiento de agua del río Esgueva, en término de Olmos de Esgueva, con destino a riego, según se detalla en la nota descriptiva que se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 7 de Enero de 1927 y 27 de Marzo último, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, 3.º, Valladolid), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Zamora 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Habiendo transcurrido treinta días desde la publicación de mi providencia fecha 3 de Julio último, anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 de dicho mes, sin que haya sido apelada, por la que quedó fenecido y sin curso el expediente de registro número 823, para la mina nombrada «Odette», de mineral de wolfram; sita en término de Villanueva de la Sierra, municipal de Pias, seguido a nombre de la Sociedad Anónima S. E. M. E. de Estudios Mineros de España, domiciliada en Valladolid, en virtud de no haberse presentado por el registrador o representante, dentro del plazo legal, el papel de reintegro necesario para las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad; y siendo, por tanto, firme dicha providencia, vengo en disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, su publicación en este periódico oficial, a los efectos de la disposición expresada y Real decreto de 18 de Abril de 1913; siendo las horas que rigen en este Gobierno, para el público, de diez a catorce, los días laborables.

Zamora 10 de Agosto de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

Diputación Provincial de Zamora

INTERVENCION

AÑO 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — PESETAS	OPERACIONES realizadas — PESETAS	DIFERENCIAS	
			En más — PESETAS	En menos — PESETAS
Rentas	57.498'84	8.507'12		48.991'72
Subvenciones y donativos	554.277	144.362'89		409.914'11
Legados y mandas	250			250
Eventuales extraordinarios e indemnizaciones	2.600	57'75		2.542'25
Derechos y Tasas	34.320	9.136'50		25.183'50
Arbitrios provinciales	3.630	21'25		3.608'75
Impuestos y recursos cedidos por el Estado	515.855	39.974'78		475.880'22
Cesiones y recursos municipales	824.621	91.914'08		732.706'92
Recargos provinciales	239.379	79.793		159.586
Traspaso de obras y servicios públicos	128.543			128.543
Crédito provincial	3.500			3.500
Multas	400			400
Reintegros	62.800	9.522'09		53.277'91
Fianzas y depósitos	45.834'09	48.022'82	2.188'73	
Resultas	1.616.896'58	979.353'62		637.542'96
Valores fuera de presupuesto		2.000	2.000	
<i>Suman los Ingresos</i>	4.090.404'51	1.412.665'90	4.188'73	2.681.927'34
GASTOS				
Obligaciones generales	167.440'07	68.007'19		99.432'88
Representación provincial	32.500	8.691'23		23.808'77
Gastos de recaudación	43.350	4.465'06		38.884'94
Personal y material	283.245	117.382'90		165.862'10
Salubridad e Higiene	10.000	1.020'85		8.979'15
Beneficencia	835.853'65	314.276'05		521.577'60
Asistencia social	30.370	4.333'55		26.036'45
Instrucción pública	63.054	19.293'84		43.760'16
Obras públicas y edificios provinciales	815.427	256.954'67		558.472'33
Agricultura y ganadería	111.000			111.000
Crédito provincial	8.000	8.000		
Devoluciones	47.634'09	27.325'58		20.308'51
Imprevistos	15.000	3.314'07		11.685'93
Resultas	570.001'89	113.559'64		456.442'25
<i>Suman los Gastos</i>	3.032.875'70	946.624'63		2.086.251'07
Existencia en Caja en esta fecha		466.041'27		
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS		1.412.665'90		

Zamora 30 de junio de 1931.—El Interventor, José F. Domínguez.

Sesión de 18 de Julio de 1931.

La Comisión acordó aprobar el precedente Balance.—El Secretario, Casaseca. R—2191

Sección de Obras públicas.

Carreteras

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de segundo orden de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Fontanillas y Riego del Camino, y de las cuales es contratista D. Juan Nicolás Gómez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 5 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2297

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 13 a 18 de la carretera de segundo orden de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Riego del Camino y Granja de Morerueta, y de las cuales es contratista D. Domingo de Vega Martínez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debien-

do acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 5 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2298

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 9 de Junio último, se les concedió a los Ayuntamientos que se expresan a continuación, para la remisión a esta oficina de la certificación del segundo trimestre del año en curso (meses de Abril, Mayo y Junio), sin que dichos Ayuntamientos lo hayan realizado, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha 8 del actual, les fué impuesta la multa de veinticinco pesetas con que en la referida circular se les conminó, la que harán efectiva en el plazo de ocho días, exigiéndosela por la vía de apremio caso de no verificarlo; y se les concede un último plazo de igual número de días improrrogable para que remitan a esta Dependencia las aludidas certificaciones, y caso de no verificarlo quedan desde luego conminados con la imposición de otra multa igual también de veinticinco pesetas, sin perjuicio de serles exigidas e impuestas nuevas responsabilidades reglamentarias y pasar el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia.

Ayuntamientos.

Casaseca de Campeán	Coomonte
Ceadea	Galende
Fuentesecas	Losacino
Guarrate	Monfarracinos
Maderal	Pozoantiguo
Pinilla	San Pedro de Ceque
Rosinos la Requejada	Tagarabuena
Sta. María de la Vega	Villanazar
Villadepera	Villar del Buey
Castrillo la Guareña	

Zamora 10 de Agosto de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., José del Amo. R—2313

FRIERA DE VALVERDE

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días y tres más, para que los contribuyentes que comprende puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Friera de Valverde 4 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Isidro Gutiérrez. R—2276

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal, Letrado de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por hrrllarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre de D. Felipe González Gómez, industrial y de esta vecindad, contra D. Maximino Alvarez Felipe, vecino de San Cebrían de Castro, sobre pago de siete mil qui-

nientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Zamora, el día diecinueve de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, los siguientes bienes embargados al ejecutado D. Maximino Alvarez Felipe: sitios todos en término municipal de San Cebrián de Castro.

1.º Una tierra a la Atalaya, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas: linda Naciente con partija de Angel Alvarez, Sur viña de Claudio Rodriguez, Poniente partija de Angel Alvarez Otero y Norte baldíos de la Condesa de Bornos; tasada en mil pesetas.

2.º Otra tierra al sitio de Valdeclemente, de cinco fanegas, o sean una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas; que linda al Este Pedro López, Sur partija de Fernando Alvarez Otero, Oeste viña de herederos de Antero Doncel y Norte partija de Rodrigo Alvarez; tasada en mil doscientas pesetas.

3.º Otra tierra donde llaman los Maliciosos y Chinacales del Prado de las Viñas, de seis fanegas, dos celemines y tres cuartillos, igual a dos hectáreas, diecinueve áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda Este viña de Anselmo Doncel, Sur camino del Monte, Oeste tierra de Damián Martín y Norte de Pedro López y Joaquín Escaja; tasada en mil quinientas pesetas.

4.º Otra tierra a las Cuadrazales, de cuatro fanegas y seis celemines, o una hectárea, cincuenta áreas y noventa y seis centiáreas: linda al Este partija de Amadora Alvarez, Sur viña de Braulio Junquera, Oeste tierra de Santos Rodriguez y Norte Patricio Gómez; tasada en mil doscientas pesetas.

5.º Otra tierra a las Coronas, de cinco fanegas, o una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas: linda al Este con D. Ladislao Espina, Sur partija de Angel Alvarez, Oeste baldíos de la Condesa de Bornos y Norte partija de D. Fernando Alvarez; tasada en mil doscientas pesetas.

6.º Otra tierra a Valdemonte, de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente herederos de Mateo Medina, Sur camino del Monte, Oeste baldío del Conde de Bornos y Norte con regato de dicho nombre; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º Otra tierra al camino de los Holleros, de dos fanegas y seis celemines, igual a ochenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas: linda al Este con bacillar de Maximino Alvarez, Sur tierra de D. Juan de la Peña, Oeste camino de los Holleros, Norte tierra de herederos de D. Mateo Reina; tasada en quinientas pesetas.

8.º Otra tierra a donde llaman la Cortinas del Monte, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, que linda al Naciente con viña de Cipriano Mulas, Mediodía tierra de Elías Rodríguez, Oeste de Amadora Alvarez y Norte de Luis Villachica, tasada en mil cien pesetas.

9.º Otra tierra donde llaman la Albariaza, de dos fanegas, igual a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Este tierra de Saturnino Junquera, Sur y Norte herederos de Cipriano Cuadrado y Oeste tierra de Fernando Alvarez; tasada en seiscientas pesetas.

10. Otra tierra a donde llaman los Hoyos de la Ermita, de una fanega, igual a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente de Baldomero Bobillo, Mediodía herederos de Lorenzo Arias, Oeste de los de Antonio Jesús de Santiago y Norte tierra de Ladislao Espina; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

11. Otra tierra al sitio de Cordillobos, de dos fanegas y seis celemines, igual a ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas: linda al Este y Sur del Conde de Bornos, Oeste y Norte herederos de Mateo Barrios; tasada en seiscientas pesetas.

12. Un bacillar al sitio del camino de Holleros, próximo a la anterior, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas; que linda al Este con baldíos del Conde, Sur tierra de herederos de D. Juan Peña, Oeste bacillar de Maximino Alvarez y Norte tierra de herederos de Mateo Barrios; tasada en setecientas pesetas.

13. Otra tierra a donde llaman el Pico del camino de Riego, de cuatro fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas y 16 centiáreas: linda Este y Norte tierra de herederos de Lorenzo Arias, Sur tierra de Ladislao Espina y Oeste con D. Saturnino Santos; tasada en mil seiscientas pesetas.

14. Otra a Peñarrastrera, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas: que linda al Naciente con partija de Angel Alvarez, Sur baldíos de la Condesa de Bornos, Oeste partija de Fernando Alvarez y Norte tierra de Modesto Astudillo; tasada en novecientas pesetas.

15. Otra a las Fontanillas y camino de Villalba, de cinco fanegas, nueve celemines y un cuartillo, igual a una hectárea, noventa y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas: linda al Este de D. Luis Villachica, Sur camino de Villalba, Oeste tierra de Braulio Junquera y Norte baldíos de la Condesa de Bornos; tasada en mil seiscientas pesetas.

16. Un bacillar al camino de Holleros, de seis fanegas y seis celemines, igual a dos hectáreas, dieciocho áreas y cuatro centiáreas: que linda al Naciente baldíos de la Condesa de Bornos, Sur herederos de D. Juan de la Peña, Oeste con el citado camino y Norte herederos de D. Mateo Medina y bacillar de Gaspar Muga; tasado en mil cuatrocientas pesetas.

17. Otra tierra por dentro del camino de Zamora y al bajar el regato de los Paredones, de una fanega, igual a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: que linda al Sur de Manuel Aguado, Este y Norte de Isaac Lozano y Oeste de herederos de Alejandro Rodríguez; tasada en trescientas pesetas.

18. Otra al camino de Montamarta, de dos fanegas, igual a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: que linda al Este herederos de Felipe Bobillo, Sur otra de Manuel Aguado, Oeste de D. Federico Rodríguez de Robles y Norte con dicho camino; tasada en ochocientas pesetas.

19. Otra al sitio de los Gamonales, de dos fanegas, igual a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: que linda al Este Elías Rodríguez de Robles, Mediodía de Guillermo Román, Oeste de Manuel Aguado y Norte de Saturnino Santos; tasada en setecientas pesetas.

20. Cortina al sitio de San Pelayo, de cinco celemines, igual a trece áreas y noventa y siete centiáreas: que linda al Naciente con otra de Ildefonso Rodríguez, Sur y Norte de Damián Martín y Oeste con calle de Inés; tasada en doscientas pesetas.

21. Otra tierra al camino de San Pelayo y Almendral, de seis fanegas y seis celemines, igual a dos hectáreas y un celemin; linda al Este de Joaquín Escaja, Sur de Braulio Junquera, Oeste vereda de Misleo a Zamora y Norte con el citado camino; tasada en mil ochocientas pesetas.

22. Otra a Carrepajares, de tres fanegas, igual a una hectárea y setenta y tres centiáreas: que linda al Este de herederos de Emilio Hernández; Sur tierra de Manuel Aguado, Oeste de herederos de Domingo Cid y Norte con el citado Carrepajares; tasada en mil pesetas.

23. Otra tierra a los Gamonales y Lindera Gorda, cerca de la Carrerina, de dos fanegas y dos celemines, igual a setenta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas: que linda al Este y Norte de D. Saturnino Santos, Mediodía de herederos de Lorenzo Arias y Oeste tierra de Gregorio Gallejo; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

24. Otra al sitio de Fuentecilla y camino de Montamarta, de tres fanegas y un cuartillo, igual a una hectárea, un área y treinta y una centiáreas: que linda al Este de Luis Villachica, Sur camino del pago, Oeste tierra de D. Saturnino Santos y Norte vereda que de la Barca de Misleo conduce a Zamora; tasada en novecientas pesetas.

25. Otra al sitio que llaman los Bolos, de nueve celemines, igual a veinticinco áreas y quince centiáreas: que linda al Este tierra de Olegario Salvador, Sur de Ventura Enriquez, Oeste de Luis Villachica y Norte de los herederos de Felipe Bobillo; tasada en doscientas pesetas.

26. Otra al Hoyo del Teso de la Barca, de una fanega, ocho celemines y dos cuartillos.

igual a cincuenta y siete áreas y veintinueve centiáreas: que linda al Este camino de Holleros, Sur tierra de Damiana Ruiz, Oeste de Luis Villachica y Norte de Juan de la Peña; tasada en cuatrocientas pesetas.

27. Otra al sitio del Pozuelo, de nueve celemines; igual a veinticinco áreas y quince centiáreas: linda al Este de herederos de Lorenzo Arias, Sur de los de Estefanía Alonso, Oeste tierra de Saturnino Junquera y Norte otra de Luis Villachica; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

28. Otra a los Gamonales, llamada Cuadro de los Royales, de tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, igual a una hectárea y dieciséis áreas: linda al Este Luis Villachica, Norte de herederos de Claudio Rodríguez de Robles, Sur tierra de Cipriano Cuadrado y Oeste de Saturnino Junquera; tasada en mil doscientas pesetas.

29. Otra al camino de Peidrahita, cerca del Camposanto, cercado de piedra por un lado, de once celemines y un cuartillo, igual a treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que linda al Este de Primitivo Cuadrado, Sur de Elvira Junquera, Oeste camino citado y Norte cortina de Joaquín Muñoz; tasada en quinientas pesetas.

30. Otra al sitio que llaman Gamonales, de ochenta y cinco áreas y dos centiáreas: que linda Norte de Santiago Blanco, Este Elías Rodríguez, Sur Ricardo Blanco y Oeste Manuel Aguado; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

31. Otra al sitio que llaman Sendero Gordo, de sesenta y ocho áreas y dos centiáreas: que linda Norte y Este Maximino Alvarez, Sur Bernarda Fernández y Oeste Francisco Muga; tasada en seiscientas pesetas.

32. Otra al sitio de las Nogueras, de una hectárea, diecinueve áreas y tres centiáreas: que linda Norte y Sur Luis Santiago Bobillo, Este Federico R. Robles y Oeste Consuelo Fernández y Manuel Aguado; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

33. Otra al Cementerio, de treinta y cuatro áreas y una centiárea: que linda al Norte Joaquín Escaja, Este Amelia Cuadrado, Sur Emilia Junquera y Oeste camino de Piedrahita; tasada en cuatrocientas pesetas.

34. Otra a los Hoyos, de treinta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas: que linda al Norte Luis Santiago, Este Braulio Junquera, Sur María Salvador y Oeste Luis Villachica; tasada en trescientas pesetas.

37. Otra al sitio de los Hoyos de la Ermita, de una hectárea, treinta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas: que linda Norte Santiago Blanco, Este Mercedes Arias y Tomás Castaño, Sur Baldomero Bobillo y Oeste Santiago Blanco; tasada en mil seiscientas pesetas.

39. Otra al pago del Cristo, de ochenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas: que linda al Norte con Maximino Alvarez, Este y Sur Secundino Hernández y Oeste José Cid Santiago; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

40. Otra al sitio del Cristo, de cuarenta áreas: que linda al Norte camino de las Aceñas, Este Eustaquio Salvador, Sur Maximino Alvarez y Oeste José Cid Santiago; tasada en doscientas ochenta pesetas.

41. Otra al sitio de las Coronas, de una hectárea, setenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas: que linda Norte de Dolores Alvarez, Este Eloy Doncel González, Sur Angel Alvarez y Oeste Conde de Guevara; tasada en mil trescientas pesetas.

42. Otra al sitio que llaman la Albana, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas: que linda Norte Luis Villachica, Este Consuelo Hernández, Sur Alejandro Cuadrado y Oeste Luis Santiago y Fernando Arias; tasada en setecientas pesetas.

43. Otra al sitio que llaman las Killonas, de sesenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Norte Mateo Barrios, Este, Sur y Oeste Conde de Guevara; tasada en trescientas pesetas.

44. Otra al sitio que llaman Almendras, de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y ochenta centiáreas: que linda Norte camino de San Pelayo, Este Joaquín Escaja, Sur Braulio Junquera y Oeste camino que de Zamora va a Fontanillas; tasada en dos mil pesetas.

45. Una viña al sitio que llaman Cuadrada-

les, de una hectárea, sesenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: que linda Norte Pedro Rodríguez, Este camino de San Pelayo, Sur Justino Marqués y Oeste Enriqueta Blanco; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

46. Un prado al sitio que llaman Valmalinero, de cincuenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas: que linda Norte Joaquín Escaja, Este Enriqueta Blanco, Sur Dolores Alvarez y Oeste Maximino Alvarez; tasada en cuatrocientas pesetas.

47. Otra tierra al sitio que llaman Valmalinero, de una hectárea, treinta y seis áreas y treinta y tres centiáreas: que linda por el Norte Joaquín Escaja, Este Maximino Alvarez, Sur Dolores Alvarez y Oeste Anselmo Doncel; tasada en mil cien pesetas.

48. Otra al mismo sitio de Valmalinero, de noventa y un áreas y ochenta y una centiáreas: que linda al Norte con el camino de la Barca de San Pelayo, Este Joaquín Escaja, Sur Maximino Alvarez y Oeste Buenaventura Rodríguez; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

49. Una viña al sitio que llaman Regato de Valdeclemente, de cincuenta y cinco áreas y ochenta y siete centiáreas: que linda por el Norte con José Cid Santiago, Este Pablo Liedo Sanjurjo, Sur camino de la Majada, Oeste con el Ayuntamiento; tasada en setecientos pesetas.

50. Otra tierra al sitio, que llaman Atalaya, de dos hectáreas, ochenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas: que linda al Norte Luis Villachica, Este Elías Rodríguez, Sur Luis Santiago y Oeste Dolores Alvarez; tasada en dos mil pesetas.

51. Otra al sitio que llaman Bubedillo Chico, de setenta áreas y cincuenta y ocho centiáreas: que linda Norte Luis Santiago, Este Manuel Aguado, Sur Federico Rodríguez y Oeste camino de Montamarta; tasada en quinientas pesetas.

52. Otra al sitio que llaman los Perazones, de treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas: que linda al Norte Isaac Lozano, Este Manuel Aguado, Sur Mariano Salvador Rodríguez y Oeste Isaac Lozano; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

53. Otra al sitio que llaman la Fuentequilla, de setenta áreas y veintidós centiáreas: que linda al Norte Luis Villachica, Este camino de Montamarta, Sur Braulio Junquera y Oeste Maximino Alvarez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

54. Un prado al mismo sitio de la Fuentequilla, de diecisiete áreas y setenta centiáreas: linda Norte Luis Villachica, Este y Oeste Maximino Alvarez y Sur Braulio Junquera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

55. Otra tierra al mismo sitio de la Fuentequilla, de diecisiete áreas setenta centiáreas: linda Norte Luis Villachica. Este con la finca anterior, Sur Braulio Junquera y Oeste camino de Fontanillas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

57. Otra tierra al sitio que llaman la Calacia, de setenta áreas y cincuenta y siete centiáreas: que linda al Norte Teresa Arias, Este camino de los Holleros, Sur Secundino Rodríguez y Oeste Luis Villachica; tasada en quinientas pesetas.

58. Una viña al sitio que llaman Valdemantero, de treinta y cuatro áreas y veinte centiáreas: que linda al Norte con el camino de la Barca, Este Luis Santiago, Sur Conde de Guevara y Oeste Luis Santiago; tasada en cuatrocientas pesetas.

59. Una tierra al sitio que llaman el Planío, de una hectárea, cincuenta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas: que linda al Norte con Heriberto Martínez, Este Amadora Alvarez, Sur Braulio Junquera y Oeste Arturo Díez; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

60. Y una viga al sitio que llaman Asenadillo de Flores, de dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas: que linda por el Norte y Este Conde de Guevara, Sur Fermín Arias y Manuel Ruiz y Oeste camino de los Holleros; tasada en mil setecientos pesetas.

Se advierte: 1.º Que sobre las fincas que se dirán pesan los gravámenes que se especifican a continuación, según resulta de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, cuyos gravámenes son preferentes al embargo de dichas fincas en estas actuaciones.

La finca reseñada bajo el número uno se halla afectada; 1.º Al pago de nueve plazos que se deben al Estado de su primitiva adquisición. 2.º A una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, en garantía de un préstamo de once mil pesetas, respondiendo dicha finca de cuatrocientas pesetas de principal y cuarenta y ocho de intereses.

La finca número dos está gravada con el pago de nueve plazos a favor del Estado por su primitiva adquisición, y con la citada hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de seiscientos pesetas de capital y de setenta y dos para intereses.

La finca número tres de los nueve plazos a favor del Estado y de ochocientos pesetas por capital, noventa y seis para intereses y doscientas para costas y gastos de la hipoteca.

La finca número cuatro responde de los nueve plazos a favor del Estado y de quinientas cincuenta pesetas por capital, sesenta y seis por intereses y doscientas para gastos y costas de la hipoteca.

La número 5 está sujeta al pago de los nueve plazos referidos a favor del Estado y a la hipoteca mencionada, respondiendo de quinientas cincuenta pesetas de principal, sesenta y seis por intereses y doscientas pesetas más para costas y gastos.

La finca número 6 se halla gravada en unión de otras, de quinientos treinta y tres escudos y setecientas milésimas a favor Estado, por resto del precio en que con las demás ha sido enajenada y con la citada hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de ciento diez pesetas por principal y de trece pesetas y veinte céntimos por intereses.

La finca número siete está gravada en unión de otras de la cantidad expresada en la anterior a favor del Estado.

La finca número ocho se halla gravada con la hipoteca dicha a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de quinientas cincuenta pesetas por principal, sesenta y seis por intereses y doscientas para costas y gastos.

La finca número nueve se halla gravada con la mentada hipoteca, respondiendo de doscientas cinco pesetas de principal y de veinticuatro pesetas y sesenta céntimos por intereses.

La finca número diez se halla gravada con la citada hipoteca, respondiendo de doscientas diez pesetas por principal y de veinticinco pesetas veinte céntimos para intereses.

La finca número once está gravada: 1.º—Con el pago de los referidos nueve plazos a favor del Estado.—2.º—Con la hipoteca dicha a favor de la Caja de Ahorros respondiendo de doscientas cincuenta pesetas de principal, de treinta de intereses y de doscientas para costas y gastos.

La finca número doce está gravada con el pago de los referidos nueve plazos a favor del Estado.

La finca número trece está gravada con la hipoteca dicha, a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de ochocientos pesetas por principal, de noventa y seis por intereses y de doscientas para costas y gastos.

La finca número catorce está gravada: 1.º—Con el pago de los referidos nueve plazos, a favor del Estado.—2.º—Con la hipoteca dicha respondiendo de cuatrocientas veinticinco pesetas por principal y de cincuenta y una por intereses.

La finca número quince se halla gravada con la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y responde de ochocientos cincuenta pesetas por principal y de ciento dos pesetas de intereses.

La finca número dieciséis está gravada: 1.º—Con el pago de los nueve plazos dichos, a favor del Estado y 2.º—Con la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de quinientas cincuenta pesetas de principal, de setenta y seis por intereses y de doscientas para costas y gastos.

La finca número diecisiete está gravada con la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, respondiendo de ciento veinticinco pesetas por principal y de quince por intereses.

La finca número dieciocho se halla gravada con la hipoteca dicha y responde de cuatrocientas pesetas por principal y de cuarenta y ocho por intereses.

La finca número diecinueve se halla gravada

con la hipoteca dicha y responde de seiscientos pesetas de principal, de treinta y seis de intereses.

La finca número veintiuno se halla gravada con la hipoteca dicha, respondiendo de ochocientos cincuenta pesetas de principal, de cien más para intereses y de doscientas para costas y gastos.

La finca número veintidós está gravada con la hipoteca dicha y responde de quinientas pesetas de principal y de sesenta por intereses.

La finca número veintitres está gravada con dicha hipoteca y responde de doscientas cinco pesetas por principal y de veinticuatro pesetas y sesenta céntimos por intereses.

La finca número veinticuatro se halla gravada con la hipoteca dicha, respondiendo de cuatrocientas setenta y cinco pesetas por principal y de cincuenta y cinco por intereses.

La finca número veinticinco está gravada con la hipoteca dicha y responde de setenta y cinco pesetas de principal y de nueve por intereses.

La finca número veintiseis está también gravada con la hipoteca dicha, respondiendo de cien pesetas de principal y de doce por intereses.

La finca número veintisiete está gravada con la hipoteca mencionada y responde de trescientas pesetas de principal y de treinta y seis por intereses.

La finca número veintiocho está gravada con la misma hipoteca y responde de seiscientos pesetas por principal, de setenta y dos por intereses y de doscientas para gastos y costas.

La finca número veintinueve está gravada con la mentada hipoteca, a favor de la Caja de Ahorros y responde de doscientas veinte pesetas por principal y de veintiseis pesetas cuarenta céntimos por intereses.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la tasación de los bienes.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

4.º Que el comprador se entenderá subrogado en las obligaciones y derechos del deudor respecto a los gravámenes expresados de las fincas que los tienen, los cuales se entenderán subsistentes.

Y 5.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta, debiendo el rematante suplirlos a su costa sin tener derecho a reclamar ninguno.

Dado en Benavente a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Licdo. Manuel González.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-2329

RABANALES

Don Gregorio Ferrero Vicente, Juez municipal de Rabanales.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Pablo Rivas Rapado, vecino de Matellanes, contra Claudino Augusto y Domingo Gago, vecinos de Ufones, y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de mil pesetas, se saca a pública y judicial subasta por término de veinte días el siguiente inmueble:

Una casa en el casco del pueblo de Ufones y calle de la Iglesia, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie: linda por la derecha entrando vía pública, izquierda casa de herederos de Vicente Rivas, espalda casa de Marcos Ballesteros y frente dicha calle; tasada en mil doscientas pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicho inmueble, podrán acudir a la Sala Audiencia de este Juzgado el vigésimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y su hora de las once, en donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin antes haber consignado el diez por ciento del importe de la misma. No existen títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Rabanales a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Ferrero.—El Secretario, Esteban Guillermo.